1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) Municipios: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

Con la anterior premisa, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo el posicionamiento de la Entidad en temas misionales a través del proceso comunicacional desarrollando herramientas que contribuyan con el propósito institucional y corporativo y permitiendo evidenciar del compromiso con los municipios asociados y el Desarrollo de la Región Metropolitana, y así satisfacer sus necesidades frente a los temas que por Ley se le asignaron.

Es así como en el Plan de Gestión, en su línea (EJE ESTRUCTURAL, SINERGIAS TERRITORIALES) en su programa 22 “Comunicación Pública Inteligente” plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

Este planteamiento es la base para que la comunicación pública se establezca bajo el pilar de la comunicación inteligente (Smart Cities), con el fin de acercarnos al otro; teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública inteligente para gobernanza y movilidad social (Smart Cities), que como resultado final generen procesos de comunicación incluyentes que favorezcan el diálogo, la participación y la cohesión social… *(Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2020, pp. 16-18).*

A continuación transcribimos apartes del contenido de la propuesta presentada por el alcalde del Municipio de La Caldas en donde se sustentan la razones del impacto positivo que tendría el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reflejada en temas de cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento de los estándares de calidad de vida para los habitantes no solo de dicho

territorio sino también con impacto a todos los que hacen parte del área metropolitana del valle de Aburrá, convirtiendo en un espacio que permite el posicionamiento institucional:

"(…) Asimismo, en el Plan de Desarrollo del municipio de Caldas ***"CREAMOS 2024-2027"***

1.3 Componente de Cultura

Objetivo de la Dimensión

Contribuir con el equilibrio entre los habitantes del municipio de Caldas y el planeta, dando paso a la justicia social por medio del desarrollo de un territorio humano y sostenible.

Contexto General

Esta dimensión o Línea Estratégica se define desde los aspectos más sensibles que se consideran elementos vitales para el desarrollo de un territorio humano y sostenible, y es por esto que abarca sectores muy sensibles, que llegan a marcar los datos de las necesidades básicas insatisfechas de la población, las brechas de inequidad existentes, sumado a que integra los grupos vulnerables, que se deben considerar como aquellos donde se vuelque el mayor esfuerzo en términos de justicia y equidad

Componente Línea Estratégica 1.3. Cultura

Objetivo del Componente

Brindar capacitación en artes y oficios desde y para la cultura, buscando rescatar a su vez la tradición ceramista que tiene el municipio para fortalecer así la cultura cerámica, con espacios óptimos que permitan brindar una mejor y mayor oferta en todos los rincones del territorio de los diferentes componentes y ámbitos que implica la cultura, apoyados en la descentralización.

Programa 1.3.2

Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Concientizar a las personas y habitantes del municipio de Caldas a tener sentido de pertenencia y velar por la promoción y visibilización de nuestro patrimonio cultural y nuestras costumbres.

Programa 1.3.4

Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Incentivar, promover e incrementar las actividades culturales y artísticas que impacten cada vez más a los artistas locales y a las personas en general. .

Como parte del desarrollo de las funciones y competencias asignadas a las Áreas Metropolitanas mediante la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está orientando a los procesos de inversión en **acciones comunicacionales de posicionamiento institucional,** al desarrollar acciones que permitan hacer de la Comunicación Pública un proceso eficiente, participativo, cultural y democrático para los habitantes de la región.

En su parte estratégica la gestión que se realizará distribuye sus acciones en líneas y programas con un contenido integral multidimensional, que busca posicionar al municipio en polo de desarrollo, bajo una visión general con valores de participación, con eficiencia, eficacia,

transparencia en el ejercicio de la democracia, con derechos y deberes como premisa en el mejoramiento de la calidad de vida.

Así las cosas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se debe a su gente, las personas que enmarcados en un territorio específico construyen conjuntamente una sociedad justa, pacífica, íntegra, que, a través de desarrollos y procesos culturales, deportivos y ambientales, se generan acciones participativas y democráticas que van en pro de la calidad de vida de cada uno de sus habitantes.

La cultura, la educación, la diversión y el deporte plantean condiciones y retos a las nuevas sociedades con el fin de generar respuestas al desarrollo humano y territorial, un territorio que exige concebir nuevas dinámicas y que nos permitan pensar en espacios y personas de manera integral, articulada y justa.

En la actualidad, ante las necesidades planteadas de participación en la gestión pública, sus instituciones y sensibilización de la comunidad, es necesario adelantar programas que conduzcan a mejorar los diferentes procesos que sobre participación democrática se plantean de manera dinámica, recreativa y cultural; para lo cual unen esfuerzos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Caldas.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Caldas para apoyar las manifestaciones ambientales, culturales y deportivas que se van a desarrollar dentro de las Fiestas del Aguacero del municipio de Caldas 2026.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO (41) 11 DICIEMBRE 1987

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA UNAS JORNADAS CIVICO CULTURALES"

ARTICULO 1°) Institucionaliza en el Municipio de Caldas a partir del año en curso 1.987, unas jornadas cívicas culturales que se denominarán "LA FIESTA DEL AGUACERO' y que se realizarán la última semana del mes de octubre de cada año en el municipio de Caldas, Antioquia.

ARTICULO 2°) El objeto de las presentes jornadas festivas será el de promover el espíritu cívico cultural de nuestro municipio ante propios y visitantes. Exaltando todos los valores que en todas las áreas del arte y la cultura se han destacado a través de nuestra historia y del presente.

ARTICULO 3°) Se faculta al señor Alcalde Municipal para reglamentar esta jornada cívico cultural y así mismo para el nombramiento del comité organizador que contará con la presencia de diez personas, representantes de la Casa Municipal de Cultura, Club rotario de Caldas, Concejo Municipal, del sector privado, educativo, asociaciones de comerciantes, Hospital regional y entidades o personas que se destaquen por sus virtudes cívicas o culturales. Dicha Junta será presidida por el Señor alcalde o su delegado y tendrá a cargo lo inherente a la organización del certamen.

Alineados con el desarrollo sostenible y metropolitano, estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal “Creamos 2024-2027”, cuyo enfoque se centra en construir un municipio

sostenible, activo y con oportunidades para todos. Este plan promueve el desarrollo integral del territorio, la mejora de la calidad de vida y la participación ciudadana como ejes fundamentales.

El Alcalde del Municipio de Caldas, presentó propuesta de vinculación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para las Fiestas del Aguacero: en donde se sustentan la razones del impacto positivo que tendría el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reflejada en temas de cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento de los estándares de calidad de vida para los habitantes no solo de dicho territorio sino también con impacto a todos los que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, convirtiéndose este evento en un espacio que permite el posicionamiento institucional.

En la propuesta presentada por el Municipio de Caldas se enfatiza en que durante el desarrollo de dichas festividades se generan espacios para el desarrollo económico, deportivo, social, ambiental, artístico y cultural, así como la integración de toda la comunidad caldeña, por lo que se estructuró un cronograma de eventos en donde el deporte, la protección-conservación ambiental, el emprendimiento, el arte y la cultura, serán los protagonistas para el disfrute de la comunidad.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Caldas con el objeto; *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DEL AGUACERO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS 2026"*

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No. 71 del 25 de Septiembre de 2026 de 2026 con radicado 00-001375

El proceso es financiado con recursos del Presupuesto de Inversión y registrado en el PAA para el año 2026 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
93141700	4938

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DEL AGUACERO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS 2026"*.

2 ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dentro del marco de las actividades que se realizarán en las fiestas del Aguacero en el municipio de Caldas se pretende realizar diversos eventos de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas tal como se detalla a continuación:

Fecha	Actividad	Descripción	Artistas	Público
Sábado 3 de octubre	Encuentro Departamental de Bandas de Música	XXVII versión del Encuentro Silverio Londoño Piedrahita. Homenaje a la música caldeña y al director Manuel J. Posada. Participan cinco bandas invitadas y dos locales.	480	1.200
Domingo 4 de octubre	XVI Festival Metropolitano de Danza	Evento liderado por la Administración Municipal y la Casa Municipal de la Cultura.	520	2.200
Jueves 8 de octubre	XXI Salón Municipal de Artistas	Exhibición de obras plásticas y visuales con premios económicos.	120	250
Domingo 4 - Lunes 12 de octubre	Festival de Intérpretes de la Canción Calcanta 2026	Certamen de música andina colombiana (bambuco, pasillo, guabina, vals, torbellino).	45	1.800
Viernes 9 - Lunes 12 de octubre	Estímulos a artistas locales	Reconocimiento de talento en música, teatro, danza, pintura y artesanías.	12	6.800
Domingo 4 de octubre	Caminata Ecológica	Recorrido de 7 km hacia el Alto de la Cruz, con apoyo del INDEC.	-	500
Miércoles 7 de octubre	Exposición de Bonsái y Aves de Caldas	Exhibición de técnicas de bonsái y muestra fotográfica de aves locales.	25	850

Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solo podrán ser destinados para los componentes, e ítems establecidos en el Presupuesto Oficial elaborado por el Municipio y contenido en la solicitud según comunicación que se anexa al expediente, radicado 00-036221. Por lo tanto, el municipio de Caldas asumirá cualquier otro sobrecosto que se genere para la ejecución del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera el municipio para la ejecución del convenio se entenderán asumidos el.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionados con las necesidades del MUNICIPIO, los cuales son seleccionados de acuerdo con el manual de contratación del municipio bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

PARÁGRAFO 3: Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron.

PARÁGRAFO 4: Los recursos que se aporten para la ejecución del convenio serán de carácter reembolsable, por lo tanto, EL MUNICIPIO debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron.
Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y solamente se pagará lo efectivamente soportado.

PARÁGRAFO 5: El municipio de Caldas, se compromete dentro del desarrollo de las actividades de los diversos eventos de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas, durante las Fiestas del Aguacero del municipio de Caldas 2026, a posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del convenio.

2.3. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso es de Contratación Directa, mediante la Modalidad de Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al conveniante la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que entrega EL ÁREA , como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

El convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y se haya transferido a la Cuenta Bancaria dispuesta por EL ÁREA la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados, en caso de que haya lugar a ello.
Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de

2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio, al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá como lugar de ejecución el municipio de Caldas jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Con la finalidad de fundamentar la modalidad de selección o forma de contratación, se trae a colación el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

> *"(…)* ***Son fines esenciales del Estado:*** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, determina lo siguiente:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4: Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.(…)"*

Seguidamente, la Constitución Política, en el Artículo 113 establece, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Y de igual forma, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El fundamento jurídico para la celebración del convenio se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Por lo anteriormente descrito, la causal para la contratación del presente es proceso es: Directa-Convenio Interadministrativo artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, indica lo siguiente*:*

> *"(…) Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta. (…)".*

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución de un *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DEL AGUACERO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS 2026".*; donde la selección del contratista es viable mediante la modalidad de Contratación Directa.

El Subdirector de Desarrollo Social está en calidad de Delegado para la presente Contratación, de acuerdo con las Resoluciónes Metropolitanas No., 1434 de 2024 y 3188 de 29 de Septiembre de 2026, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 013 de 2025; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VARIABLES: Las variables y factores considerados para elaborar el presupuesto oficial, y en consecuencia determinar el valor del convenio, se definieron con base en la necesidad real y demostrada del Municipio de Caldas, considerando antecedentes, características, dimensión del objeto contractual y alcance del mismo. Estos elementos permitieron definir las variables de los

servicios requeridos y establecer las condiciones específicas del proceso, cuyo objeto es: "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DEL AGUACERO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS 2026*", con el propósito de contribuir a la socialización de temas estratégicos y proyectos metropolitanos, así como visibilizar las acciones ambientales, de movilidad sostenible y las iniciativas institucionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, fortaleciendo el reconocimiento de la institución en el cumplimiento de su misión.

Para la elaboración del presupuesto oficial y la fijación del valor del convenio se tuvo en cuenta, la necesidad de proveer servicios integrales al Municipio de Caldas, la pertinencia, experiencia y capacidad del Municipio para prestar dichos servicios, evaluados a través de procesos similares ejecutados en años anteriores entre las partes; una vez definidas las variables, actividades, especificaciones y alcance del proceso, Asimismo, tras definir los servicios y suministros requeridos, y los detalles del proceso, se estableció el presupuesto oficial, tomando en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por el Municipio. Esta propuesta fue verificada y analizada por el equipo técnico de la Subdirección de Desarrollo Social conforme a los valores históricos de procesos similares celebrados por el Área Metropolitana, y finalmente fue aprobada por el Subdirector de esta área como Ordenador del Gasto delegado. Es así como se concluyó que la propuesta es acorde con las condiciones específicas del servicio, satisface la necesidad identificada y tiene un precio alineado con las condiciones de mercado, integrándose al expediente del proceso.

En virtud de lo anterior, la definición del presupuesto oficial se fundamentó en una proyección estratégica de actividades, incluyendo acciones complementarias, considerando su alcance y la necesidad municipal de acuerdo con la solicitud manifestada. El objetivo fue fortalecer el proceso comunicacional institucional mediante acciones y estrategias orientadas a eventos ambientales, deportivos, culturales y artísticos durante la vigencia del convenio.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Se presenta como documento adjunto a este proceso**,** y con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso; La Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente convenio se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el conveniante, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como el tipo de actividades, plazos y formas de pago, así, como los aspectos técnicos y ventajas que representa para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribir este Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE CALDAS, dado que mediante su objeto social cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del convenio que se pretende, habida cuenta de sus condiciones de conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público, etc.

El Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO hacen parte integral del expediente del proceso, están acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial y valor del convenio permitirá cubrir con los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del mismo.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará al MUNICIPIO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-2026001035 de 29 de Septiembre de 2026, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

Con los recursos apropiados, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO, cuyo detalle y valoración se anexa y son parte integral del presente Estudio Previo.

Los recursos apropiados por parte de EL ÁREA corresponden a la vigencia 2026, los cuales deberán ser ejecutados por el Municipio de Caldas dentro de la respectiva vigencia fiscal.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. VALOR DEL CONVENIO: El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000).**

- **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:** TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000).

A continuación, se presenta presupuesto consolidado:

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PREUSPUESTO OFICIAL

OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DEL AGUACERO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS 2026"

Presupuesto Oficial - Fiestas del Aguacero Caldas 2026		
Caminata Ecologica	$	7.900.000
Exposición de bonsais y aves de Caldas	$	4.500.000
Encuentro Departamental de Bandas de Música	$	80.654.500
Festival Metropolitano de Danza	$	48.754.550
Salón Municipal de Artistas	$	12.018.122
Festival de Intérpretes de la Canción Calcanta 2026	$	36.172.828
Estímulos a Artistas Locales	$	160.000.000
Presupuesto Total	**$**	**350.000.000**

El municipio ha sido designado como ejecutor del convenio, y de manera conjunta entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO se acordó el valor del presupuesto y como tal el valor del convenio, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar por parte del municipio.

Con los recursos aportados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral de presente Estudio Previo.

El municipio se compromete a aportar las sumas contractuales y adicionales necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del convenio y asumir el valor de los imprevistos en caso de presentarse.

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL MUNICIPIO.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, línea (EJE ESTRUCTURAL, SINERGIAS TERRITORIALES) en su programa 22 “Comunicación Pública Inteligente” en donde se plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO:

El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al municipio, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del contratista para efectos de deducciones.

EL MUNICIPIO deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El desembolso total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuara el desembolso referido, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del acta de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo;

en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL MUNICIPIO mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por el CONVENIANTE se observa el cumplimento de la capacidad jurídica; adicionalmente se elaborará el acto que justificó la contratación en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto

1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio.

En los Estudios Previos se señalará el Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Convenio y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que:

> "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En el presente proceso no se deberá exigir garantía, puesto que la forma pago garantiza la debida ejecución de los recursos teniendo en cuenta que se realiza al terminar el evento o actividad contratada por parte del Supervisor del Área Metropolitana, por lo que no se evidencia un potencial riesgo para la Entidad.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL MUNICIPIO DE CALDAS– El alcance está definido en el numeral 2.2. del presente Estudio Previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.
2. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

4. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio
5. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
6. El Conveniante no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
7. Facilitar la suscripción del Acta de Inicio y de Terminación.
8. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
9. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
10. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
11. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
12. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución convenio.
13. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL AREA para la presentación de la información.
15. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.
16. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.
2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1434 de 2024 y 3188 de 29 de Septiembre de 2026.
3. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
4. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del convenio.
5. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por La Entidad; la liquidación se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 HUGO VILLA CANO Profesional Universitario – Oficina Asesora de Comunicaciones - Técnico  GUILDA SAMPER AGUDELO Dirección Contractual-Jurídico  JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ARIAS Dirección Contractual – Financiero